Asunto:	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Fecha:	24/04/2025	Hora:	**11:00 A.M.**
Lugar:	Municipio de Isnos – Huila		
No. del proceso:	MI-SP-MC-CS-011-2025		
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA		
Objeto del proceso:	**CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE BORDONES DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA**		
Evaluador jurídico	Joan Manuel Muñoz Motta.		
Evaluador técnico:	Jonatan Rodríguez Ortega		
Evaluador económico:	Diana María Carrillo Calderón		

En la fecha y hora antes mencionada, nos reunimos los integrantes del Comité Asesor y Evaluador; para verificar si fueron presentadas aclaraciones, subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de mínima cuantía No. MI-SP-MC-CS-011-2025 de las siguientes:

Tipo de proponente	**ASUNTO**	**Nombre**	**Fecha y hora de presentación de solicitud**	**Medio de presentación**
Persona Jurídica	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION FINAL DEL PROCESO MINIMA CUANTÍA No. MI-SP-MC-CS-011-2025	SALUMAR	*23/04/2025 10:24 PM*	Sección de informes SECOP II
Persona Natural	SUBSANACIONES Y ACLARACIONES INFORME FINAL	FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES	*24/04/2025 10:19:29 AM*	Sección de mensajes SECOP II

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

Es claro que se presentaron observaciones respecto del informe de evaluación del proceso de contratación de mínima cuantía Nº MI-SP-MC-CS-011-2025, la cual se procede a responder a continuación:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SALUMAS INGENIERIA S.A.S A TRAVES DE APODERADO HECTO REPIZO RAMIREZ.

OBSERVACION No. 1

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

REPIZO

Neiva (H), 23 de abril de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
Carrera 3 No. 4-26
Isnos - Huila.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION FINAL DEL PROCESO MINIMA CUANTÍA No. MI-SP-MC-CS-011-2025.

REF: "CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE BORDONES DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA"

HECTOR REPIZO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°83.090.744 de Campoalegre (H), domiciliado en la ciudad de Neiva, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°131.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad SALUMAR INGENIERIA S.A.S. representada legalmente por IVONNE FERNANDA RAMIREZ FLOREZ, me permito presentar las siguientes observaciones al informe final de evaluación del proceso de la referencia:

RESPUESTA A LA OBSERVACION 1 :

Es inconcebible que se exija a los proponentes estar inscritos en actividades específicas en el Rut, para poder participar en procesos de convocatoria relacionada con el objeto de la misma, es decir que cada vez que se presentaren a un proceso de contratación sería necesario ajustar las actividades del Rut, según la regla impuestas por ustedes.

Tan absurdo como no admitir que basta la inscripción de las actividades de ingeniería y arquitectura para desarrollar el contrato relacionado con estudios y diseños, que en definición del artículo 32 la ley 80 de 1993, se trata de una consultoría capas de ser desollada por cualquier procesional en ingeniería civil.

Lo anterior significa que el proceso de contratación está viciado de una mala interpretación orientada a favorecer un participante en particular.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

RESPUESTA No. 01

En este punto, cabe recordar al proponente que las observaciones sobre los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y económicos) debían presentarse dentro de los plazos establecidos por la entidad y la normativa aplicable, los cuales vencieron el 8 de abril de 2025 a las 9:00 AM, según el cronograma del proceso; además, en la carta de presentación de su propuesta manifestó expresamente que

Así mismo declaramos:

1. Que, en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo a los firmantes de esta carta.
3. Que he(mos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he(mos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramente no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni y no me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.

Atentamente,

SALUMAR INGENIERIA S.A.S.
R.L. IVONNE FERNANDA RAMIREZ FLOREZ
CARRERA 27 # 26 - 58 SUR CA 17
CONDOMINIO VILLANOVA NEIVA - HUILA
305 472 44 68 608 846 77 44
salumaringenieriasas@gmail.com

Adicional es importante mencionar que el objeto contractual consiste en la "actualización de estudios y diseños de un sistema de alcantarillado sanitario", actividad que, conforme a la CIIU Rev. 4 A.C. del DANE, corresponde exclusivamente al código 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica; en su RUT, el proponente solo reporta los códigos 7111 – Actividades de arquitectura, 4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil, 4111 – Construcción de edificios residenciales, 4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, entre otros, ninguno de los cuales abarca técnica ni jurídicamente la consultoría de diseños e ingeniería sanitaria requerida, por lo que su oferta no acredita el objeto contractual y no puede interpretarse como un vicio de procedimiento ni favorecer a un competidor, sino como

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

estricta aplicación de los requisitos habilitantes fijados en la invitación (art. 24 Ley 80/1993; Decreto 1082/2015). Además, para la correcta realización de estudios y diseños se necesitan actividades específicas **Y EL CONOCIMIENTO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CADA ÁREA**, razón por la cual la CIIU Rev. 4 A.C. del DANE establece códigos distintos según la especialidad; de igual forma, esta clasificación es determinante para la correcta determinación de las cargas tributarias y fiscales de los contratistas.

OBSERVACIONES No. 2

RESPUESTA A LA OBSERVACION DE FAIBER EDINSON VARGAS

Concluye el comité evaluador:

RESPUESTA OBSERVACIÓN
Una vez revisada la certificación allegada por el proponente SALUMAR INGENIERÍA S.A.S. para acreditar la experiencia del ingeniero Álvaro Andrés Marín Trujillo como Director de Consultoría, se procedió a verificar la información en las plataformas oficiales indicadas (SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Como resultado de esta verificación, se evidenció que, en el contrato referenciado, el profesional fue registrado oficialmente bajo el cargo de Director de Proyecto o Diseñador, y no como Director de Consultoría, como se indica en el documento presentado. Adicionalmente, la dedicación del profesional en el contrato tampoco corresponde con lo manifestado en la certificación.

¿No entendemos la razón por la cual no se cumple con la experiencia, porque no dice textualmente Director de Consultoría, acaso Director de Proyecto o Diseñador confunde a la Entidad, sin ni siquiera verificar objetivamente el contrato de consultoría principal que dio origen a la expedición del certificado?

Por lo anterior solicitamos a la Entidad aclarar a que certificación hace referencia, y adjuntar los soportes donde se verifico y se observan las supuestas inconsistencias encontradas en las plataformas del Secop.

Es evidente que la Entidad tiene interés en beneficiar al proponente FAIVER EDISSON VARGAS, y la única opción que tiene es buscar como justificar incoherentemente una causal de rechazo que no existe y que vulnera los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Para terminar, reitero la definición de contrato de consultoría que hace el articulo 32 de la ley 80 de 1993:

Un contrato de consultoría se define como aquel que las entidades estatales celebran para la realización de **estudios** necesarios para la ejecución de proyectos, incluyendo diagnósticos, prefactibilidad, factibilidad, así como la asesoría, interventoría, gerencia de obra o proyectos. Es decir, son contratos que buscan obtener conocimientos especializados para apoyar la toma de decisiones y la ejecución de proyectos.

En nuestro concepto la experiencia acreditada CUMPLE con lo exigido en la invitación publica.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Para aclarar al proponente, informamos que la exigencia se basa no en la denominación nominal del cargo sino en la coherencia entre lo certificado y lo registrado en SECOP: SALUMAR INGENIERÍA S.A.S. presentó un certificado laboral donde el ingeniero Álvaro Andrés Marín Trujillo figura como "Director de Consultoría", pero la verificación en la plataforma SECOP —realizada a instancia de la observación del proponente Faiver Edisson Vargas— demuestra que, en el contrato objeto de certificación, su cargo oficial fue "Director de Proyecto" o "Diseñador" y la dedicación efectiva difiere de lo declarado. Esta discrepancia constituye una alteración al documento aportado, lo que impide acreditar objetivamente la experiencia requerida, sin vulnerar los principios de transparencia ni favorecer a otro proponente, sino cumpliendo con la función objetiva de verificación establecida en el Decreto 1082/2015 y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y atándonos estrictamente al cumplimiento de la invitación publico

OBSERVACIÓN 3

OBESRVACIONES A LA PROPUESTA DEL SEÑOR FAIVER EDISON VARGAS

320 306 0653 – 317 767 1218
repizoabogados@gmail.com
Cra. 16 # 41-56 San Juan Plaza Comercial Local 143 Neiva Huila
www.repizoabogados.com

REPIZO

OBSERVACION 1

RUT DESACTUALIZADO DEL PROPONENTE FAIVER EDISSON VARGAS

Establece el pliego :

1.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado, donde acredite la actividad económica coherente con el objeto a ejecutar.

Revisado el Rut del proponente No cumple con el requisito de la presentación



del RUT actualizado, ya que su última actualización fue el 22 de abril de 2022, y su fecha de expedición es de 05 de enero de 2023

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Frente a la observación relacionada con la supuesta desactualización del Registro Único Tributario (RUT) del proponente Faiver Edisson Vargas, es preciso señalar que, conforme a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— mediante comunicado de prensa No. 01 del 7 de enero de 2025, aclara que "*El RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente*." En consecuencia, la fecha de generación o expedición del documento no infiere en su actualización o vigencia. Por consiguiente, se solicita al observante indicar de manera precisa y sustentada cuáles son las inconsistencias o desactualizaciones materiales que soporten su observación, con el fin de realizar el análisis correspondiente y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación.

OBSERVACION No. 4

OBSERVACION 2

La propuesta del señor **FAIVER EDISON VARGAS** NO CUMPLE la experiencia especifica del director de consultoría, veamos porque:

Dice la invitación:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	100%	Ingeniero Civil, con posgrado en Áreas de ingeniería civil	Profesión: Ingeniero Civil con experiencia general mayor o igual a diez (10) años, los cuales se acreditaran mediante la presentación de la tarjeta profesional, expedida por el COPNIA, con posgrado en áreas de ingeniería civil, que haya desempeñado actividades como contratista o director de consultoría en al menos Dos (02) contratos cuyo objeto o alcance contemple la elaboración de estudios y diseños de estructuras de prestación de servicios de agua potable o saneamiento básico, y que el tiempo de ejecución, en sumatoria, sea igual o superior a un (01) año

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

CERTIFICADO #1

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.:	365 DE 2017
CONTRATISTA:	CONSORCIO BICENTENARIO R.L. FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DISTINTAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 380'500.000,00
VALOR ADICION No. 1:	$ 49'363.385,27
VALOR ADICION No. 2:	$ 140'000.000,00
VALOR TOTAL:	$ 569.863.385,27
PLAZO EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, ESTA ESTIMADO EN TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01:	01 Mes
PRORROGA 02:	03 Meses
PRORROGA 03:	30 dias
ACTA DE INICIO:	27 de septiembre de 2017
ACTA DE TERMINACION:	28 de diciembre de 2018

El plazo de ejecución de dicho contrato fue de **8 meses en total** asi:
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES
PRORROGA 1: UN (1) MES
PRORROGA 2: TRES (3) MESES
PRORROGA 3: TREINTA (30) DIAS = UN (1) MES

CERTIFICADO #2

	En el evento que [illegible] se liberara a favor del municipio
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripcion del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aaaa)	21 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION: (dd/mm/aaaa)	30 DE DICIEMBRE DE 2024

Asi que el plazo de ejecución entre el 21 de octubre al 30 de diciembre de 2024, son equivalentes a dos (2) meses y veintiuno (21) dias. igual a **2.7 meses**

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente FAIVER EDISSON VARGAS, NO CUMPLE el tiempo de ejecución superior a un (1) año. Y solo aporta experiencia de diez (10) meses y veintiuno (21) dias. sin embargo, el EVALUADOR TECNICO dentro de su objetividad no lo observo.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Como puede analizarse la evaluación de estas propuesta no se ha hecho de manera objetiva, y viola los principios de transparencia , por lo que deben los miembros de comité evaluador corregir los yerros en ella encontrados so pena de incurrir en los delitos de celebración indebida de contratos y las faltas disciplinarias.

ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años."

ARTICULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. "Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art . 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Declarado Constitucional Exequible Sentencia Corte 917 de 2001; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003"

Atentamente,

HECTOR REPIZO RAMIREZ
C.C. 83.090.744 de Campoalegre (Huila)
T.P. 131.090 del C. S. de la J.
E-mail: repizoabogados@gmail.com

C.C Dr. JHON FREDY GUALY CASTRO
Procurador Provincial de Juzgamiento de Neiva Calle 7 No. 3-67 Piso 4 oficina 405
Edificio Banco Popular de la ciudad de Neiva

RESPUESTA OBSERVACIÓN N4.

En atención a la observación formulada respecto a la falta de cumplimiento del requisito de experiencia mínima por parte del proponente Faiver Edisson Vargas, la entidad informa que ha procedido a revisar nuevamente la información aportada por dicho oferente y, conforme a lo establecido en el numeral 8 – Reglas de Subsanabilidad de la

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

invitación pública, se requerirá formalmente al proponente para que aclare o subsane los aspectos señalados, en aras de garantizar el principio de veracidad y la correcta verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

No obstante, se considera improcedente la afirmación sobre una supuesta vulneración de los principios de transparencia, imparcialidad y selección objetiva. La entidad ha actuado conforme a los principios orientadores de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, adoptando decisiones en cada etapa del proceso con base en criterios técnicos, objetivos y verificables, sin que exista evidencia que permita inferir interés indebido o actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico por parte de los evaluadores.

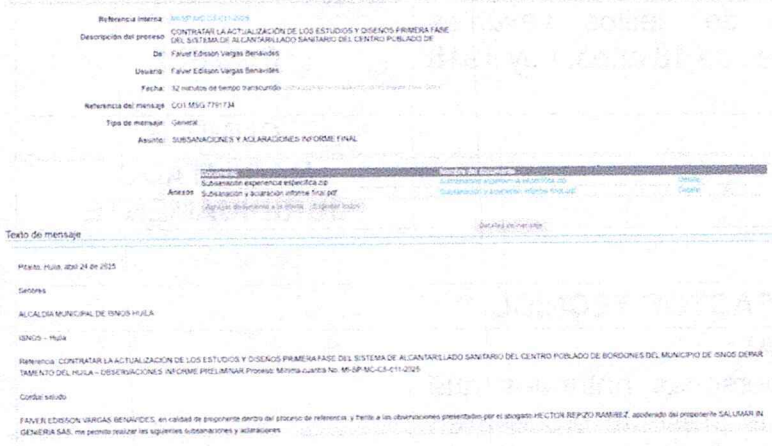
Respecto a la mención de las disposiciones contenidas en los artículos 409 y 410 del Código Penal, es importante precisar que la aplicación de tales normas implica la verificación de elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, cuya valoración compete exclusivamente a las autoridades competentes, y no puede derivarse de la mera inconformidad con una actuación administrativa contractual debidamente motivada y soportada en principios como el de buena fe y exenta de cualquier actuación dolosa.

En consecuencia, la Entidad reitera que la evaluación se efectuó bajo parámetros técnicos, jurídicos y económicos definidos previamente, respetando los principios de igualdad, legalidad y economía, y que las decisiones adoptadas en el marco del presente proceso se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de la función administrativa.

1. **VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité asesor y evaluador encuentra, que fueron presentados documentos de subsanación y aclaraciones informe final, en ese sentido se procede a la verificación de requisitos habilitantes:

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co



Referencia interna:
Descripción del proceso: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE
De: Faiver Edison Vargas Benavides
Usuario: Faiver Edison Vargas Benavides
Fecha: 32 minutos de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: COT MSG 779134
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIONES Y ACLARACIONES INFORME FINAL

Anexos: Subsanación experiencia específica.zip; Subsanación y aclaración informe final.pdf

Texto de mensaje

Neiva, Huila, abril 24 de 2025

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA

ISNOS – Huila

Referencia: CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE BORDONES DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA – OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR Proceso Mínima cuantía No. MI-SP-MC-CS-011-2025

Cordial saludo

FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES, en calidad de proponente dentro del proceso de referencia, y frente a las observaciones presentadas por el abogado HECTOR REPIZO RAMIREZ, apoderado del proponente SALUMAR INGENIERIA SAS, me permito realizar las siguientes subsanaciones y aclaraciones

1.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA.

REQUISITOS JURÌDICOS		
ITEM	**REQUISITOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	Carta de Presentación de la Propuesta. **(Anexo 1)**	CUMPLE
2	Persona natural	CUMPLE
3	Fotocopia de cedula de ciudadanía.	CUMPLE
4	Formas de participación conjunta.	N/A
5	Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales	CUMPLE
6	Registro único tributario RUT	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes disciplinario	CUMPLE
8	Certificado de antecedentes fiscales	CUMPLE
9	Certificado de antecedentes Judiciales	CUMPLE
10	Compromiso anticorrupción **(ANEXO 8)**	CUMPLE
11	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE
12	Paz y salvo municipal	CUMPLE
13	Certificado de antecedentes de Medidas correctivas	CUMPLE
14	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	CUMPLE

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

15	Certificado de reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018	CUMPLE
16	Póliza de seriedad	CUMPLE
	CONCLUSION	**HABILITADO JURIDICAMENTE**

FACTOR TECNICO		
1	**EXPERIENCIA GENERAL:** Persona natural: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso en calidad de oferentes individuales, deberán ostentar título profesional de Ingeniero Civil, acreditando una experiencia general no menor a diez (10) años, la cual se estimará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	CUMPLE
2	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de Dos (02) certificados o actas de liquidación de contratos, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, y cuyo objeto o alcance contemple la elaboración de estudios y diseños de obras asociadas a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.	CUMPLE
3	**PERSONAL MINIMO DE TRABAJO**	CUMPLE
CONCLUSION		**HABILITADO TECNICAMENTE**

PROPUESTA ECONOMICA		
1	Oferta Económica. (Anexo 2)	**CUMPLE**

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

CONCLUSION	**HABILITADO ECONOMICAMENTE**

Se tiene que, en atención a la propuesta presentada por el proponente FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía N° 7.691.967 de Neiva, de acuerdo a la revisión ECONOMICA, JURIDICA y TECNICA el proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente proceso de INVITACIÓN PUBLICA MI-SP-MC-CS-011-2025.

CONCLUSIÓN:

Con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad. La entidad debe hacer elección de la propuesta que le resulte más favorable y los fines que esta busca, cumpliendo los requisitos exigidos en las condiciones de participación.

Dadas las anteriores consideraciones el comité evaluador de la presente Invitación Publica recomienda, **ACEPTAR** la oferta presentada por el proponente FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía N° 7.691.967 de Neiva, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes de la Invitación Pública referida ya que subsano el total de lo solicitado.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los veinticuatro (24) días de abril de 2025.

JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación, servicios públicos
e infraestructura - Evaluador técnico

DIANA MARIA CARRILLO CALDERON
Secretaria de Hacienda
Evaluador Económico

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor de Contratación
Evaluador Jurídico

Revisó evaluación de propuesta económica:
Diana Carolina Realpe Cerón
Apoyo profesional – Secretaria de Hacienda

Proyectó:
Julieth Katherine Gavilán Muñoz
Profesional Jurídico – Contratación

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co